Proyecto que se conocerá bajo el nombre de ADMINISTRACION GENERAL del SERVICIO COOPERATIVO DE IRRIGACION, VIAS DE COMUNICACION E INDUSTRIA (al cual se referirá como el SCIF.

ADMINISTRACION GENERAL

Número: Proyecto SCIF N° A-55 Localidad: Todo el País

En virtud del Convenio Básico celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América con fecha 30 de Abril de 1955, el presente Acuerdo de Proyecto queda, por medio del presente, perfeccionado por el Ministro de Fomento y Obras Públicas de la República del Perú (al cual se referirá más adelante como el "Ministro") y el Director de la Misión de Operaciones del Exterior de los Estados Unidos de América en el Perú, en representación del Instituto de Asuntos Inter-Americanos de la Administración de Cooperación Internacional (actuando de conformidad con el Oficio N° 32-S-G del Ministerio de Fomento con fecha 26 de Agosto de 1955, como Director Interino del SCIF, al cual se referirá más adelante como el "Director"), después de considerar debidamente las responsabilidades cooperativas a que se contrae el Convenio Básico y por éste delegadas al Ministro, en representación de la República del Perú, y al Director, en representación de los Estados Unidos de América.

El Proyecto SCIF N° A-55 autoriza al Director del Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación é Industria, SCIF, a establecer y mantener determinadas actividades en el ramo de administración general, y al efecto, dirigir el desembolso de los fondos a disposición del SCIF, dentro del marco de los presupuestos aprobados para sus operaciones, durante el período que empieza el 1° de Julio de 1955 y hasta que el Ministro y el Director establezcan, por mutuo acuerdo y por escrito, la fecha de expiración de las actividades del SCIF en este ramo, o hasta que el Convenio Básico se dé por terminado y deje de funcionar.

CONSIDERACIONES GENERALES

A fin de sentar las bases para un sólido servicio de administración y servicios auxiliares del programa del SCIF y de todos los proyectos que constituyen este programa, se considera necesario establecer y mantener una División especial denominada "Administración General".

El presente Proyecto está destinado a definir la forma de funcionamiento y objetivos generales relativos a la conducción de operaciones en la División de Administración del SCIF. Se establecerán secciones funcionales en esta División de Administración General y se asignarán fondos a este proyecto general en cantidades específicas, de acuerdo con los presupuestos y necesidades de las actividades de índole administrativa que se identifiquen como secciones funcionales. El Ministro y el Director, de mutuo acuerdo, asignarán fondos para este Proyecto, del dinero de libre disposición del SCIF, y a través de este mismo proyecto, a las actividades específicas de las secciones administrativas establecidas.

Se tiene el propósito que el SCIF ejerza los controles fiscales y regularizadores exigidos por los reglamentos generales del Gobierno del Perú, y además, que se establezca la reforma fiscal que es esencial para la labor de auditoría del Instituto de Asuntos Inter-Americanos de la Administración de Cooperación Internacional.

Se podrán hacer los reajustes en las actividades funcionales de la Division de Administración, que sean necesarios para cumplir con las necesidades del SCIF. Todos los contratos, que se harán a nombre del Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación e Industrias, serán firmados por el Director.

Se tiene el propósito que el Director maneje la División de Administración a fín de mantener los costos al más bajo nivel que razonablemente exige la buena practica administrativa. Podrán celebrarse contratos para la realización de funciones determinadas, si en esta forma los costos de administración pueden reducirse de modo efectivo.

Se espera que el Instituto de Asuntos Inter-Americanos de la Administración de Cooperación Internacional proporcionará un Administrador calificado, quien actuará como Director de Administración, remunerándose a este Administrador como miembro del personal técnico facilitado por el Instituto.

La División de Administración tendrá a su cargo la compra de todo el equipo, materiales y útiles; el registro de los inventarios; el manejo de todos los asuntos relacionados con el personal de SCIF; las cuentas y libros relacionados con los gastos; y asímismo, los servicios diarios esenciales para la marcha uniforme de las actividades no solo de la Oficina de Lima de SCIF, sino también de todas las oficinas en el campo.

Las actividades de este proyecto se dividen, para los efectos de su organización, en tres Secciones principales, a saber:

Sección I - Oficina de la Dirección:

Correrá con los gastos relacionados con el mantenimiento de la oficina del Director del SCIF, inclusive los sueldos del Sub-Director, Secretario General, empleados que trabajen en asuntos relacionados con el personal, secretarias y cualquier otro personal que sea esencial para la oficina del Director. También suministrará el equipo de oficina y máquinas, equipo automotriz, etc. y fondos para cubrir todos los gastos normales que, de acuerdo con el presupuesto, se aprueben anualmente.

La "Oficina de la Dirección" será provista del personal correspondiente, de conformidad con las necesidades del programa estimadas anualmente, y los empleados se adaptarán a los requirimientos del trabajo. Se tiene el propósito que al iniciarse las actividades, el personal básico constará de:

1. El Director - un técnico de nacionalidad norteamericana nombrado y pagado por ACI - subordinado a la conformidad y aprobación del Ministro.
2. Un Sub-Director - Un técnico de nacionalidad peruana competente - y perfectamente bilingue, que se pagará con fondos del SCIF.
3. Un Secretario General - Ciudadano peruano, de reconocido prestigio y con experiencia en prácticas administrativas de alto nivel en la administración pública del Perú. Controlará el trabajo de rutina relacionado con el personal y mantendrá la coordinación con los Directores del Ministerio de Fomento, y con otras Direcciones y dependencias del Gobierno.
4. Secretarias - taquígrafas y oficinistas, según las necesidades.
5. Otro personal especial o temporal que se requiera periódicamente.

Sección II - Sección de Servicios Administrativos:

Se conocerá como la Sección Comercial del SCIF y se encargará de mantener todos los servicios internos, inclusive - pero sin limitarse a ello - espacio para las oficinas, instalaciones y equipo de éstas; compras; control de inventarios; centros de equipo motorizado; correos y archivos; servicios de portapliegos, porteros y conserjes en la oficina central, y otros servicios conexos necesarios. Esta Sección será provista del personal a medida que éste sea necesario, habiéndose contemplado que al principio la mayor parte de los servicios así identificados se realizarán por contrato, con el Departamento de Administración del SCIPA

Sección III - Sección de Control Fiscal, Contabilidad y Auditoría:

Todos los libros de contabilidad de cada proyecto del SCIF y de cada sub-proyecto se llevará en cuentas separadas en los libros del SCIF/ Todos estos libros y cuentas podrán siempre ser revisadas y examinadas por un representante debidamente autorizado del Ministro y/o por representantes debidamente autorizados del Instituto de Asuntos Inter-Americanos de ACI.

La finalidad de la Sección de Control Fiscal, Contabilidad y Auditoria

del SCIF será llevar los libros y las cuentas de conformidad con los reglamentos establecidos, revisar todos los comprobantes de pago, preparar y girar todos los cheques contra los fondos del SCIF y preparar todos los informes correspondientes para el Gobierno del Perú y para la Administración de Cooperación Internacional.

El personal estará constituido por los contadores, auditores, oficinistas y otros empleados de las ramas afines de contabilidad fiscal que sean necesarios.

La Sección tendrá como jefe a un Contralor que también actuará como Contador General bajo la dirección general del Administrador.

Los fondos del presupuesto de esta Sección serán asignados anualmente como parte del presupuesto general del Proyecto de Administración del SCIF.

Se contempla que las actividades consideradas dentro de esta Sección, durante el período de iniciación de las actividades del SCIF, se realizarán por contrato con el SCIPA, y que el personal que se empleará en esta Sección será adiestrado por el Departamento de Contabilidad del SCIPA.

Se pondrá a disposición del Proyecto los fondos, en forma global y de acuerdo con su disponibilidad y, en general, por ejercicios fiscales.

ACUERDO

Por mutuo acuerdo entre el Ministro y el Director, se aprueba el Proyecto propuesto y descrito arriba bajo la denominación de Proyecto SCIF N° A-55, Administración General, y se conviene que el mismo será realizado por el Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación e Industria.

Por el presente se asigna la suma de S/. 600,000.00 de los fondos en común actualmente disponibles o que se dispondrán en las cuentas del SCIF antes del 31 de Diciembre de 1955. Se conviene en que la cantidad arriba mencionada podrá ser aumentada o modificada en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre el Ministro y el Director.

Se conviene en que todo el personal para el presente proyecto se empleará por contrato y con sueldos que permitan utilizar los servicios de un personal calificado y cuya competencia haya sido comprobada, a quienes se les remunerará de acuerdo con las escalas normalmente aplicadas por la industria privada en el Perú. Los empleados del Servicio no tendrán derecho a los beneficios de cesantía que normalmente gozan los empleados del Gobierno del Perú, salvo que (y en los casos en que) el Ministro y el Director convengan, de mutuo acuerdo, en destacar a un empleado del Gobierno Peruano que ya se encuentra inscrito en el Escalafón del Servicio Civil. Tratándose de estas excepciones, el empleado percibirá el sueldo establecido por ley para los empleados del Escalafón del Servicio Civil de su categoría, más las bonificaciones especiales que su cargo en particular pueda merecer.

Este Proyecto entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por el Ministro y el Director, y permanecerá en efecto durante la vigencia del SCIF, salvo que se modifique o se le ponga término por acuerdo escrito entre el Ministro y el Director. La extensión y alcance de las actividades del Proyecto dependerán de la disponibilidad de los fondos. Se conviene en que el Director recomendará los presupuestos específicos relacionados con este Proyecto, correspondientes a períodos fiscales específicos, pero tendrán que ser revisados y aprobados por el Ministro y el Director en documentación separada que hará referencia a este Proyecto.

Ministro de Fomento y Obras Públicas

22 de Setiembre de 1955
Fecha

Director, Servicio Cooperativo de Irrigación, Vías de Comunicación e Industria

22 de Setiembre de 1955
Fecha